



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



Anexo III. Documento en que se establecen el resto de condiciones de la ayuda de los proyectos de investigación propuestos para financiación.

Orden de bases reguladoras y Resolución de la convocatoria:

Orden ECC/1779/2013, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas de varios subprogramas del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Resolución de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2017 del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de I+D correspondientes al Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Identificador de la resolución de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): 350391.

Publicación del extracto de la resolución de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»: 13 de junio de 2017.

Todos los proyectos concedidos en la citada convocatoria, en cualquiera de sus modalidades (tanto los financiados por subvención como los financiados con anticipo reembolsable) están cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), por lo que todos los beneficiarios deberán cumplir en los proyectos concedidos las condiciones que se recogen en el presente documento, en cumplimiento del artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea (en adelante RDC).

RESTO DE CONDICIONES DE LA AYUDA

Organismo Intermedio y organismo que aprueba la selección de operaciones para su cofinanciación por el FEDER: Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación

Organismo con Senda Financiera y organismo que expide el DECA (Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda): Agencia Estatal de Investigación

Las ayudas se conceden en las modalidades de anticipo reembolsable y subvención. Ambas modalidades se cofinancian por la Unión Europea a través del FEDER, con cargo al «Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020», en el objetivo específico «OE.1.2.3 – Fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes», al que corresponde el indicador de resultado R001S «Nº de participaciones españolas en consorcios de proyectos internacionales, número y tipo de propuestas presentadas». En concreto, se trata de operaciones enmarcadas en la categoría de intervención 060 «Actividades de investigación e innovación en centros de investigación públicos y centros



de competencia, incluyendo la interconexión en red” y en la actuación de “Proyectos de I+D de Excelencia”.

- 1. Intercambio electrónico de información.** La presentación por los interesados de cualquier tipo de solicitud, escrito o comunicación deberá hacerse a través de la Carpeta Virtual de Expedientes (Facilit@), y en lo relativo a la justificación y seguimiento, a través de los medios telemáticos habilitados al efecto en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación (en adelante, SEIDI), en la forma prevista en los artículos 15 y 22 de la convocatoria.
- 2. Pago.** El pago de las ayudas se regirá lo por dispuesto en el artículo 25 de la orden de bases y en el artículo 21 de la resolución de convocatoria. Tanto el importe de la subvención como, en su caso, la parte correspondiente al anticipo reembolsable, se librarán por anualidades. El pago de la primera anualidad se tramitará con motivo de la resolución de concesión. El segundo pago se tramitará en 2019. El tercer pago, en su caso, queda condicionado a la presentación durante el primer trimestre de 2020 de la justificación económica de los años precedentes. El cuarto pago, en su caso, queda condicionado a la presentación durante el primer trimestre del año 2021 de la justificación económica anual. Además, el último pago, según lo previsto en la distribución por anualidades establecida para cada proyecto en la resolución de concesión, estará también condicionado a la presentación de la justificación científico-técnica intermedia, de acuerdo con el calendario de seguimiento científico-técnico descrito en el artículo 22.4, y a su evaluación positiva.

Asimismo, el pago, tanto de la primera anualidad como de las sucesivas, quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario cumple con los requisitos exigidos en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de que no conste la situación del beneficiario respecto a tales obligaciones, se le requerirá para que en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.

El pago de las ayudas se realizará a favor de la entidad beneficiaria del proyecto o de cada uno de los subproyectos (en el caso de proyectos coordinados).

- 3. Ejecución.** La ejecución de la acción incentivada y su justificación deberán sujetarse a lo dispuesto en la orden de bases, la resolución de convocatoria, la resolución de concesión y las "Instrucciones de ejecución y justificación" que se encuentren disponibles en la página web del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.
- 4. Determinación de los costes de la operación.** Para la determinación de los costes de la operación será de aplicación, respecto de los costes directos, el método de reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados (artículo 67.1.a) del RDC).

Los costes indirectos son subvencionables, de conformidad con los criterios y procedimientos de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo. La Agencia Estatal de Investigación, de acuerdo a lo previsto en la norma décimo tercera, apartado 2, de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, ha solicitado a la Dirección General de Fondos Comunitarios la autorización para aplicar la opción de costes simplificados prevista en el artículo 68.1.c del Reglamento (UE) nº 1303/2013. La Agencia comunicará al beneficiario si se concede



esta autorización, a través de las instrucciones de ejecución y justificación previstas en el artículo 24 de la convocatoria.

- 5. Requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben obtenerse con la operación que es receptora de la ayuda.** El objetivo de las operaciones es la generación de conocimiento, de acuerdo a la propuesta formulada por el solicitante en la memoria científico – técnica, que deberá respetar, en su caso, las observaciones de la Comisión de Evaluación comunicadas individualmente a cada solicitante a través de Carpeta Virtual de Expediente/Facilit@, accesible desde la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- 6. Justificación, seguimiento y comprobación de las ayudas.** La justificación del empleo de las ayudas concedidas (esto es, que el gasto ha sido efectivamente realizado, desembolsado y aplicado al fin para el que se concedió la ayuda) se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 26 de la orden de bases, en el artículo 22 de la resolución de convocatoria y en las "Instrucciones de ejecución y justificación" que estarán disponibles en la página web del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Dado que esta convocatoria está cofinanciada por el FEDER, resultan de aplicación a todos los proyectos las normas sobre financiación de gastos de operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales.

Corresponde al órgano concedente el seguimiento económico y de la ejecución de los proyectos financiados; para ello establecerá los procedimientos adecuados pudiendo designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios y podrá realizar las oportunas acciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda recibida, así como recabar la aportación de información complementaria.

A los efectos del seguimiento y control de las actividades financiadas, los beneficiarios deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario; así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida, y garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad del beneficiario.

En este sentido, y de conformidad con el artículo 125.4 del RDC, el beneficiario de la ayuda está obligado a mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, cuenta con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria. Todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Documentación justificativa. Son exigibles dos tipos de informes de seguimiento: los científico-técnicos, que dan cuenta del estado de avance del proyecto en relación con sus objetivos, y los económicos, que recogen las inversiones y gastos efectivamente realizados y pagados relativos al proyecto.



Cuando las actuaciones tengan carácter plurianual, los beneficiarios deberán rendir informes de seguimiento científico-técnico intermedios, en los plazos indicados en el artículo 23.2 de la resolución de convocatoria.

Asimismo, los beneficiarios presentarán un informe científico-técnico final dentro del plazo de tres meses desde la fecha de finalización del proyecto.

Para el seguimiento económico de las actividades, se deberán presentar, cuando los proyectos tengan una duración plurianual, memorias económicas justificativas de seguimiento anuales, entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año siguiente a la finalización del periodo justificado. Asimismo, tanto en los proyectos de duración anual como en los plurianuales, se deberá presentar una memoria económica final en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del proyecto.

Los informes científico-técnicos y los económicos se presentarán haciendo uso de los modelos de impresos normalizados y los medios telemáticos facilitados en los servidores de información de la página web del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

En el caso de los proyectos coordinados se deberá presentar un informe por cada subproyecto.

- a) El informe científico-técnico, que será presentado por el investigador principal y enviado con la firma electrónica del representante legal de la entidad beneficiaria, deberá contener la siguiente información:
 - I. Desarrollo de las actividades, cumplimiento de objetivos propuestos en el proyecto, así como el impacto socioeconómico del proyecto sobre el Estado y la región en que se desarrolle y el impacto de los resultados obtenidos evidenciados, entre otros, mediante la difusión de resultados en publicaciones, en revistas científicas, en libros, en presentaciones en congresos, en acciones de transferencia, en patentes, en internacionalización de las actividades, en colaboraciones con grupos nacionales e internacionales y, en su caso, en la formación de personal investigador.
 - II. Cualquier cambio respecto a los gastos contemplados en el presupuesto incluido en la solicitud inicial del proyecto, justificando adecuadamente su necesidad para la consecución de los objetivos del proyecto subvencionado.
 - III. Cualquier modificación en la composición y dedicación del equipo de investigación, siempre que haya sido autorizada por la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos. A partir de dicha información y de la aportada en el momento de la solicitud de la ayuda, se obtendrá el nivel de logro del indicador de productividad E021 definido para este tipo de operación: número de investigadores/año participando en proyectos cofinanciados, indicado en trabajadores a tiempo completo/año.
 - IV. Cualquier modificación de la composición del equipo de trabajo respecto a inicialmente previsto en la memoria científico-técnica del proyecto.
 - V. En los informes finales, se indicara el nivel de impacto del proyecto mediante la cumplimentación de los indicadores definidos por la AEI.



- b) La memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que será presentada por el representante legal de la entidad beneficiaria, contendrá:
- I. Fichas justificativas normalizadas y certificación de los gastos y pagos realizados. Los documentos acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de los beneficiarios a disposición de los órganos de comprobación y control.
 - II. En su caso, justificación científico-técnica de gastos no recogidos en la memoria económica de la solicitud. Esta misma justificación deberá incorporarse, en su momento, en el informe científico-técnico de seguimiento intermedio o en el informe científico-técnico final.
 - III. En su caso, justificación de los costes indirectos imputados, con base en los criterios de reparto de los mismos que se establezcan en las instrucciones de ejecución y justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.b) de las bases reguladoras.
 - IV. En su caso, relación donde se especifiquen otros ingresos o ayudas percibidos que hayan contribuido a financiar la actuación incentivada, con indicación de su importe y procedencia.
 - V. En su caso, acreditación del reintegro de remanentes no aplicados.

La comprobación formal para la liquidación de la subvención se realizará de modo exhaustivo sobre las cuentas justificativas presentadas. Las facturas o documentos de valor probatorio análogo que sustenten dichos informes serán objeto de comprobación en los cuatro años siguientes sobre la base de una muestra representativa, a cuyo fin el órgano gestor podrá requerir a los beneficiarios la remisión de los justificantes que compongan dicha muestra, así como realizar los controles recogidos en cada uno de los planes anuales de actuación mencionados en el artículo 85 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 7. Custodia de la documentación.** Todos los beneficiarios deberán garantizar la conservación de la documentación original justificativa de la ejecución del proyecto de acuerdo a lo establecido en el artículo 140 del RDC. En todo caso, el lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir a la Agencia Estatal de Investigación con motivo de la rendición de los correspondientes informes. Dicha documentación deberá conservarse el periodo resultante de la aplicación del artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del mencionado artículo 140 del RDC.
- 8. Modificación de las condiciones de la ayuda.** Las condiciones de modificación de la ayuda se regirán con carácter general por el artículo 24 de la Orden ECC/1779/2013, de 30 de septiembre y en particular por el artículo 20 de la resolución de convocatoria (modificado por resolución de 29 de junio de 2016). Para cualquier modificación de las condiciones de la ayuda, el investigador principal presentará una solicitud (al menos dos meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto), con el visto bueno del representante legal de la entidad beneficiaria, al órgano gestor de acuerdo con los formatos disponibles en la sede electrónica de la SEIDI.



9. Compatibilidad con otras ayudas. La percepción de estas ayudas será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la UE o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe total de la ayuda recibida en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el importe solicitado inicialmente. Además, debido a que todas las ayudas están cofinanciadas con fondos FEDER, las partidas de gasto justificadas con cargo al proyecto subvencionado con cargo a esta convocatoria, no podrán ser cofinanciadas por otro Fondo Estructural o instrumento de la Unión Europea, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del RDC. Los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier otra ayuda para ejecutar este proyecto.

10. Publicidad. Esta convocatoria está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) por lo cual los beneficiarios en todos los proyectos deberán cumplir con las disposiciones en materia de información y publicidad establecidas en el RDC, entre las que se encuentra aceptar aparecer en una lista pública de operaciones prevista en el artículo 115 del citado reglamento e informar de las ayudas recibidas en los contratos (tanto de suministros, de servicios, laborales, ...), publicaciones y otros resultados de la investigación, ponencias, equipos inventariables y actividades de difusión de resultados financiados con ellas, debiéndose mencionar a la Agencia Estatal de Investigación (AEI) y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) como entidades financiadoras.

En el caso de que existan limitaciones de espacio, particularmente en publicaciones, se mencionará, al menos, la **referencia del proyecto seguida de (AEI/FEDER, UE)**.

11. Incumplimiento. El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas para el desarrollo del proyecto en este documento, en la resolución de concesión de ayudas, en la convocatoria, en la orden de bases y demás normas aplicables, dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los correspondientes intereses de demora y, en su caso, a la pérdida por el beneficiario del derecho al cobro de los importes pendientes de percibir.

12. Adopción de medidas contra el fraude y obligación de participación en actividades de seguimiento, evaluación y control. La recepción de este documento implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, subvenciones, y de la normativa regional, nacional y comunitaria que resulte de aplicación, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como el deber de proporcionar información para la detección de posibles "banderas rojas" (incluyendo la contratación amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de ofertas y el fraccionamiento del gasto).

Existe la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad (en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u



operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea);

Asimismo, como beneficiario de ayuda FEDER, tiene la obligación de participar en las actividades de seguimiento, evaluación y control que, de acuerdo con la normativa comunitaria, realicen las diferentes autoridades y órganos de control. Existe la posibilidad de que la autoridad de gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas en la Unión Europea.

- 13. Capacidad de la entidad beneficiaria.** La aceptación de la ayuda supone que la entidad beneficiaria tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma, así como aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del RDC así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
- 14. Ayuda FEDER.** La ayuda FEDER que cofinancie la operación se calculará como el gasto subvencionable de la operación, multiplicado por la tasa de cofinanciación correspondiente a la región en que se ubica. Las irregularidades detectadas en el gasto justificado reducirán la ayuda FEDER de la operación.

La ayuda FEDER que finalmente cofinancie la operación podrá aumentarse hasta alcanzar el total del gasto público subvencionable en caso de que así resulte del cierre del programa operativo. Asimismo, la ayuda FEDER podrá minorarse hasta el importe resultante de aplicar la tasa obtenida como cociente entre la ayuda y el gasto programado en las aplicaciones informáticas Fondos 2020 y SFC 2014 (efecto del redondeo), si así resultase del cierre del programa operativo plurirregional de España 2014-2020 a través del que se financia esta operación.